

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: José 'Bablo' Argonud
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: 4 SEP 2015
SELLO:

OIDO CENTER, S.A. DE C.V.

CONTRATO NUMERO G-114/2015
LICITACIÓN PÚBLICA G-037/2015-P/2016

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y CARLA ELISA RODRÍGUEZ DE RONDEAU, mayor de edad, Doctora en Audiología, del domicilio de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Administradora Única Propietaria de OIDO CENTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OIDO CENTER, S. A. DE C. V., de este [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2015-0982.AGO., asentado en el acta número 3634 de fecha 10 DE AGOSTO DE 2015, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron CINCO (5) Códigos de la LICITACIÓN PÚBLICA número G-037/2015-P/2016 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACION DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-114/2015, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA. OBJETO. La contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios de suministro y adaptación de Aparatos Auditivos Digitales y Especiales, a pacientes referidos por el Consultorio de Especialidades y los Hospitales Regionales de Santa Ana, Sonsonate y San Miguel del ISSS, de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2015-0682.JUN., contenido en el Acta 3626 de fecha 15 DE JUNIO DE 2015, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

N°	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	120802023	ADAPTACION DE APARATO AUDITIVO RETROAURICULAR BICROSS DIGITAL PROGRAMABLE	X SERIE 110 RIC 312 BICROSS, DESTINY 1200 BICROSS	BASICA	STARKEY	ESTADOS UNIDOS	10	\$330.00	\$3,300.00
2	120802025	ADAPTACION DE APARATO AUDITIVO RETROAURICULAR DIGITAL PROGRAMABLE PARA HIPOACUSIA DE MEDIAS A PROFUNDAS DE MAS DE 60 dB	X SERIE 110, ARIES PRO	BASICA	STARKEY	ESTADOS UNIDOS	657	\$200.00	\$131,400.00
3	120802030	ADAPTACION APARATO AUDITIVO DIGITAL PROGRAMABLE DE ADAPTACION ABIERTA PARA PERDIDAS AUDITIVAS DE SUPERFICIALES A PROFUNDAS	X SERIE 110 RIC 13, X SERIE 110 RIC 312	BASICA	STARKEY	ESTADOS UNIDOS	686	\$202.00	\$138,572.00
4	120802020	ADAPTACION DE APARATO AUDITIVO PROGRAMABLE DIGITAL DE CONDUCCION OSEA	BC1 (CONDUCCION OSEA DE DIADEMA)	BASICA	STARKEY	ESTADOS UNIDOS	2	\$230.00	\$460.00
5	120802029	ADAPTACION APARATO AUDITIVO RETROAURICULAR ANALOGO, PROGRAMABLE CON POTENCIA MAXIMA DE SALIDA DE 132-140 dB	DP8, X SERIE 110 POWER PLUS, ARIES PRO POWER	BASICA	STARKEY	ESTADOS UNIDOS	300	\$195.00	\$58,500.00
MONTO TOTAL HASTA POR									\$ 332,232.00
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios									

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de 15 meses, contados a partir de su suscripción, es decir desde el día 25 de agosto de 2015 hasta el día 25 de noviembre de 2016. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo para la ejecución del servicio será por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **c) ORDEN DE INICIO.** La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del mismo, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio. En caso de no poder emitir la Orden de Inicio en el plazo indicado, el Administrador del Contrato informará a la Dirección General la causa que imposibilita la emisión de la misma y posteriormente emitirá nota de orden de inicio hacia la Contratista, sobre el nuevo plazo si lo hubiere. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Administradores del contrato serán los Administradores de los centros de atención solicitantes (Consultorio de Especialidades y Hospitales Regionales de Santa Ana, Sonsonate y San Miguel), quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos a fin de pronunciarse sobre la procedencia del inicio del proceso administrativo sancionatorio de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en

los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de Licitación; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) La contratista deberá proporcionar aparato auditivo y el correspondiente servicio de adaptación, audiometría y logaudiometría, calibración del aparato, además de insumos, interpretación, uso de equipos, controles post adaptación al tercero, sexto y doceavo mes de entregado el aparato y todo lo requerido para prestar un servicio de calidad. El ISSS no aceptará por ningún motivo recargos adicionales por omisiones de la Contratista. 2) Con la entrega de cada aparato auditivo se deberá incluir: Molde Blando o duro a la medida, o de adaptación abierta. Provisión de por lo menos 25 baterías. Estuche. Manual de Uso. Deshumecedor. Capacitación en cuidados y uso del aparato. 3) La contratista deberá contar con una variedad de Aparatos Auditivos que cubran todo el rango para diferentes pérdidas auditivas, comprendidas entre los 25 y 90 db. Que incluye Aparatos Auditivos retroauriculares Digitales, de alta potencia, de adaptación abierta, Diadema de Conducción Ósea y Retroauriculares Cross. 4) Los aparatos auditivos digitales adaptados deberán ser programados para la necesidad de cada paciente por medio de computadora con el fin de poder realizar los ajustes y controles más específicos con base a los datos audiométricos y logaudiométricos de cada paciente. 5) La contratista deberá contar con Área de Espera o atención de pacientes debidamente ventilada e iluminada para brindar un buen servicio al derechohabiente, así como equipo y mobiliario de oficina adecuado en óptimas condiciones. 6) El mantenimiento de los aparatos auditivos deberá cubrir un mínimo de cuatro citas para calibración y plan de mantenimiento preventivo de los equipos. Además otras citas podrán ser solicitadas por el especialista, a través de referencia; si existiera algún problema con el aparato auditivo, la contratista deberá contar con taller para mantenimiento correctivo de los aparatos: Si el aparato no puede ser reparado deberá ser sustituido sin ningún costo adicional para el paciente o la institución. 7) La contratista deberá proporcionar el servicio de lunes a sábado, detallando el horario de atención a los pacientes. 8) Los resultados de la audiometría y logaudiometría, deberán ser interpretados por un otorrinolaringólogo o Audiólogo autorizado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica de El Salvador. 9) La interpretación de los estudios de prueba de Aparatos Auditivos (audiometría y Logaudiometría), deberán entregarse al paciente y deberán enviarse a su respectivo centro de asistencia los reportes mensuales de los aparatos entregados. 10) La entrega de los Aparatos Auditivos al paciente será en un periodo máximo de 21 días hábiles posterior a la última toma de medidas. 11) Al momento de la entrega los aparatos deberán ser nuevos, en óptimas condiciones de funcionamiento y estar en su respectiva caja individual. 12) A los pacientes ya equipados que por algún motivo requieran cambio del aparato entregado se les deberá devolver los aparatos auditivos sustituidos. 13) La contratista

deberá proporcionar garantía de fábrica expresada por escrito, a cada paciente, al momento de entrega del aparato. 14) En caso de fallas de fabricación de los aparatos auditivos durante el periodo de garantía, la empresa contratada deberá cambiar dicho equipo sin que esto signifique gastos adicionales para la Institución o el derechohabiente contando con 21 días hábiles para entregar el nuevo aparato. 15) Durante la vigencia del contrato la contratista deberá contar con equipo, recursos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios. 16) Durante la vigencia del contrato se deberá mantener en buenas condiciones de funcionamiento el equipo para efectuar los estudios de audiometría y Logoaudiometría bajo programa de mantenimiento. 17) El personal de la contratista deberá atender a los pacientes referidos por el ISSS con el mismo esmero que los pacientes particulares, brindando calidad así como calidez en la atención y el servicio, lo cual estará sujeto a supervisiones periódicas por parte del ISSS. En caso de comprobarse lo contrario, el ISSS podrá revocar el contrato suscrito entre ambas partes. 18) Deberá presentar reporte mensual de entregas y saldos disponibles de cada código de aparatos auditivos, el cual deberá ser entregado al administrador del centro de atención con copia al Departamento de Planificación de Necesidades de Bienes e Insumos. 19) El ISSS, a partir de la fecha de suscripción del contrato podrá efectuar reprogramaciones en la distribución de entregas de acuerdo a sus tendencias de consumo o situaciones excepcionales, previa notificación y aceptación de la contratista, las cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del contrato. 20) El ISSS, dentro de la vigencia del contrato; podrá redistribuir los servicios entre los Centros de Atención incluidos en la Base de la Licitación en referencia, en caso de necesidad, siempre y cuando no altere el monto contratado, ni el precio unitario contratado para cada código. Para este caso deberá efectuarse solicitud escrita de la transferencia entre los directores o quien estos designen en los Centros de Atención involucrados: siendo el Director del Centro de Atención que solicita la transferencia el encargado de notificar al contratista con copia de dicho proceso a Departamento de Contratos y Proveedores de UACI. 21) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 22) El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad con la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 23) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato y una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, en los términos, plazos y condiciones que establecen la base de Licitación. 24) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente

comprobados, estos podrán ser descontados del monto del contrato que se derive de esta gestión o de cualquier otro contrato. **RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN.** La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: a) Los servicios deberán estar disponibles inmediatamente después de la firma del contrato, y será el Administrador del contrato quien le informará al contratista la forma de entrega del servicio. b) La contratista debe presentar factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y del proveedor, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todos los aparatos auditivos entregados a pacientes. c) El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. **SEXTA:** **VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un **20%** del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por la Subdirección de Salud y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SÉPTIMA:** **ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS. REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN O ANÁLISIS DE CALIDAD.** 1) El ISSS podrá practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del servicio. 2) El Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos brindará apoyo a los Centros de Atención en eventuales investigaciones sobre defectos de calidad (Cuando sea solicitado por el administrador del contrato). 3) Los costos de los análisis realizados, durante la vigencia del contrato, por laboratorios externos al ISSS serán reintegrados por la Contratista. Si la Contratista requiere copia de dichos análisis, podrá solicitarlos al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, presentando el recibo de cancelación. 4) Los costos de las unidades muestreadas por el ISSS, serán reintegrados por la Contratista. 5) Si durante la inspección se encontrare que los servicios no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos técnicos, oferta o demás documentos contractuales, o no cumple con la calidad requerida por el Instituto, constituya en peligro para la salud, o no responde a la finalidad para la cual fue ofrecido, la contratista está obligado a subsanar los defectos que se le imputen, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121

Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectuó la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibidas, sin embargo no lo exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. 6) En caso que la Contratista no repone el producto en el plazo estipulado, o lo repone pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de compras locales dentro del ISSS, un lote ya rechazado por el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI); la Contratista estará sujeto a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP. 7) Si durante la ejecución del contrato ocurre que un producto posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. En caso de productos sustituidos por defecto de calidad, la Contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido. **OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. I) **FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. II) **MODALIDAD PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Citibank de El Salvador, Banco Davivienda Salvadoreño S. A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. III) **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia del contrato suscrito con el ISSS c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de recepción original consignando nombres, firmas y sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora por pago de obligaciones del Régimen de Salud del ISSS, y de cualquier otra mora con el ISSS, y en caso de estarlo autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **NOVENA: GARANTÍAS. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a

favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. a) **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, el cual podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato **No. G-114/2015** y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. b) **ESPECIES.** Se aceptarán como garantías de cumplimiento de contrato: 1) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. 2) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. II) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad de los servicios prestados, la contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. A) **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles, a partir de la entrega del acta de recepción. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los productos entregados al ISSS que le sean imputables al contratista. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los servicios prestados, pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras éste no haya presentado a la UACI la garantía de buen servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen

Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes estará vigente por doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **B) ESPECIES.** Se aceptarán como garantías de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA PRIMERA: PRORROGA DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del contrato por un período menor o igual al inicial con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS, teniendo la contratista, que entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el monto y el plazo adicional contratado. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la Institución y que no existe una mejor opción y

aceptado por el contratista, con aprobación del Consejo Directivo del ISSS. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2015-0982.AGO.**, asentado en el acta número **3634** de fecha **10 DE AGOSTO DE 2015**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se adjudicaron **CINCO (5)** Códigos de la Licitación Pública número **G-037/2015-P/2016** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACION DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2015-0682.JUN.**, contenido en el Acta **3626** de fecha **15 DE JUNIO DE 2015**, ratificado en esa misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto, las cuales le serán comunicadas por medio de la UACI u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA QUINTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por finalizado por las causales siguientes: a) Por entrega de bienes y servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares

de calidad solicitados en la Base de Licitación en referencia; c) Por el rechazo de los productos o servicios hasta dos veces por el mismo motivo. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las garantías indicadas en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables al contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de, mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódico de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección de Salud le notificó la situación de desabastecimiento o mala imagen que ha provocado.

Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. **2013-0813.JUL.**, contenido en Acta **3526**, de sesión ordinaria de fecha **22 de Julio de 2013** y al numeral **8.12** de la Base de Licitación en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y correo electrónico siguiente: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil quince.

DR. RICARDO CEA ROUANET.
DIRECTOR GENERAL ISSS

DRA. CARLA ELISA RODRIGUEZ DE RONDEAU
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y tres minutos, del día veinticinco de agosto de dos mil quince. Ante mí, **DELMY JANETTE ROMERO GONZALEZ**, Notario, de este domicilio, comparecen el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único

de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte la Doctora **CARLA ELISA RODRÍGUEZ DE RONDEAU**, de cuarenta y cuatro años de edad, Doctora en Audiología, del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Administradora Única Propietaria de **OIDO CENTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OIDO CENTER, S. A. DE C. V.**, de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] o; a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple, de conformidad con El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL QUINCE- CERO NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.AGO.**, asentado en el acta número **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO** de fecha **DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **CINCO** Códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **G-CERO TREINTA Y SIETE/DOS MIL QUINCE-P/DOS MIL DIECISÉIS** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACION DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**"; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será de quince meses contados a partir de su suscripción, es decir desde el día veinticinco de agosto de dos mil quince hasta el día veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber





tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Doctora **CARLA ELISA RODRÍGUEZ DE RONDEAU**, por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **OIDO CENTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OIDO CENTER, S. A. DE C. V.**, otorgada en esta ciudad, a las diecinueve horas del día nueve de octubre de dos mil dos, ante los oficios del Notario FREDY ANTONIO RAMOS, e inscrita el día dieciocho de octubre de dos mil dos, al Número VEINTINUEVE del Libro UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en cuyas cláusulas consta: que la sociedad se denomina y abrevia como queda escrito, que su naturaleza, nacionalidad y domicilio son los expresados, que se ha constituido para un plazo indefinido, que la representación legal, judicial y

extrajudicial, corresponden a un Administrador Único, electo para cinco años; b) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación, Aumento del Capital Mínimo, Adaptación a las Reformas del Código de Comercio e Incorporación Integra del Texto del Pacto Social de la sociedad OIDO CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día treinta mayo de dos mil once, ante los oficios del Notario RAFAEL ARNOLDO ALVAREZ CASTANEDA, inscrita bajo el número CUATRO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta entre otros aspectos, la totalidad del Pacto Social de la referida sociedad, cuyo texto a partir de su inscripción será el único válido, y en el cual aparece: que la sociedad se denomina y abrevia como queda escrito, que su naturaleza, nacionalidad y domicilio son los expresados, que se ha constituido para un plazo indefinido, que dentro de la finalidad social se encuentra la venta de productos y servicios de toda clase de bienes; que la representación legal, judicial y extrajudicial, corresponden a un Administrador Único Propietario o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y un solo Suplente, quienes duraran en sus funciones SIETE AÑOS; y c) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario de la sociedad OIDO CENTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita bajo el número OCHENTA del Libro TRES MIL QUINCE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual aparece que la Doctora Carla Elisa Rodríguez de Rondeau, fue electa como Administradora Única Propietaria de la referida sociedad por un período de SIETE AÑOS comprendidos desde el día seis de noviembre de dos mil doce hasta el día **seis de noviembre de dos mil diecinueve**. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

